



PAPEL DE OFICIO

PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COO
2 PERATIVA DE CAFICULTORES DE PILANGOSTA R.L.-----

3 Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, vecino de
4 San José, cédula 1-489-842, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería
5 según consta en Decreto N° 17586-P del 1 de mayo de 1987, que en adelante se de-
6 nominará "EL MINISTERIO" y el señor OSCAR GERARDO CAMPOS CHAVARRIA, mayor, casa-
7 do, con cédula de identidad N° 5-172-790, en mi condición de Gerente de COOPEPI-
8 LANGOSTA R.L., nombramiento efectuado en Sesión Ordinaria N° 247, artículo IV,
9 Acuerdo N° 3 del 21 de setiembre de 1985, que en adelante se denominará "LA COO
10 PERATIVA".-----

11 CONSIDERANDO:

12 1- Que el Ministerio a través de las Agencias de Extensión Agrícola proyecta el
13 fortalecimiento de las organizaciones de agricultores mediante capacitación y
14 asistencia técnica en las regiones.-----

15 2- Que "LA COOPERATIVA" como agrupación de los caficultores de la zona, y eje
16 fundamental del desarrollo, busca mejorar los sistemas de producción (a través
17 de la capacitación, la demostración, apoyo), asistencia técnica (a los caficul-
18 tores).-----

19 3- Que el proyecto de mejoramiento y tecnificación de cafetales es imperativo
20 para la reactivación de la economía del Cantón.-----

21 4- Que es necesario proporcionar crédito dirigido a pequeños y medianos agricul-
22 tores para el desarrollo de dicha actividad.-----

23 5- Que la coordinación de ambas instituciones es necesario para alcanzar los
24 objetivos del proyecto.-----

25 6- Que de conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Ley 7064 de 29 de
26 abril de 1987 y 113 del Reglamento de dicha Ley el Ministerio de Agricultura y
27 Ganadería firmará convenios con los grupos organizados para concretar los alcan-
28 ces de la asistencia técnica que se dará.-----

29 En consecuencia ambas partes convenimos en suscribir el presente Convenio de
30 Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

1 PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA COOPERATIVA" se comprometen a coordinar acciones
2 y a unir esfuerzos con el propósito de lograr una efectiva participación y co-
3 laboración en las actividades de incremento y tecnificación de la caficultura
4 en el Cantón de Hojancha.-----

5 SEGUNDA: Para el debido cumplimiento del presente convenio, el Ministerio a
6 través de su Agencia de Extensión Agrícola de Hojancha concentrará la labor de
7 un técnico en el área de desarrollo del Proyecto Cafetalero, de manera tal que
8 se facilite la labor de asistencia técnica a todos aquellos productores dedica-
9 dos a la actividad cafetalera, socios o no de la Cooperativa, buscando con ello
10 que la asistencia técnica no sea un factor limitante en su ejecución así como
11 los otros servicios que el Ministerio pueda ofrecer.-----

12 TERCERA: "LA COOPERATIVA" representante de los caficultores y sus proyectos en
13 ejecución, se compromete a aportar lo siguiente: 1- Los servicios que presta el
14 Almacén de Insumos Agrícolas para el aprovisionamiento de los agroquímicos de
15 los caficultores, incluyendo crédito a los asociados. 2- Un técnico a medio
16 tiempo con su respectivo vehículo. 3- Crédito para renovación de por lo menos
17 100 Has. 4- Compra del café a los productores. 5- Transporte de café en fruta
18 desde las comunidades al beneficio. 6- Servicio de beneficiado de café con ca-
19 pacidad para 10.000 fanegas por año. 7- Venta y exportación del café producto
20 de la cosecha. 8- Un espacio en el Boletín Mensual de la Cooperativa "Vocero
21 Cooperativo" para promover e informar de las actividades producto de este Con-
22 venio.-----

23 CUARTA: Para el debido cumplimiento del presente convenio se crea una comisión
24 coordinadora, integrada por un representante de la Cooperativa y uno del Minis-
25 terio, autorizados para este fin, quienes conjuntamente con el técnico del Mi-
26 nisterio y el de La Cooperativa formarán la unidad de planificación de promo-
27 ción y asistencia técnica para el desarrollo de la caficultura en Hojancha.-----

28 QUINTA: El presente Convenio será revisado y evaluado anualmente por la Comisión
29 coordinadora establecida en este mismo Convenio.-----

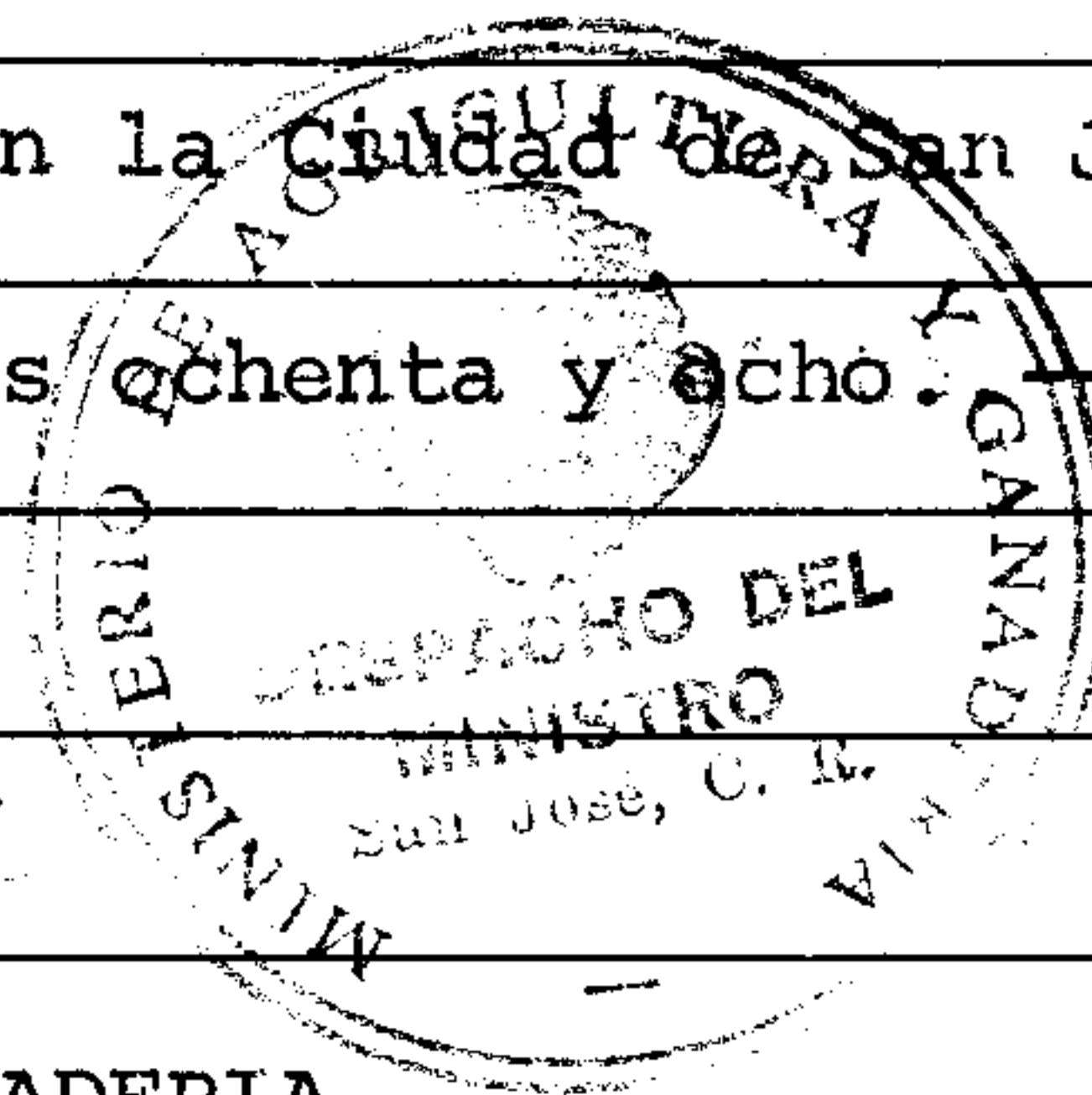
30 SEXTA: Rige a partir de su firma, tendrá una duración de 5 años pudiendo pro-



PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 rrogarse por períodos iguales. Si por cualquier motivo una de las partes deci-
2 diera dejar sin efecto el convenio antes del vencimiento del respectivo perío-
3 do, deberá comunicarlo así a la otra con no menos de un año de anticipación.-
4 Las actividades en ejecución deberán continuarse hasta su culminación, según
5 las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.-----

6 En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los cinco días del
7 mes de ~~enero~~ de mil novecientos ochenta y ocho.-----



8
9
10 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

11 Antonio Alvarez Desanti

12
13
14 POR COOPEPILANGOSTA R.L.

15 Oscar Campos Chavarría
16

28 de agosto de 1987

Mauren :

Creo que el Convenio puede modificarse con un artículo como el siguiente :

ARTICULO ? (Segundo) (Sustituir el segundo por esto)

Para el debido cumplimiento del presente convenio, el Ministerio a través de su Agencia de Extensión Agrícola de Hojanca, concentrará la labor de un técnico en el área del desarrollo del Proyecto Cafetalero, de manera tal que se facilite la labor de asistencia técnica a todos aquellos productores dedicados a la actividad cafetalera, socios o no de la Cooperativa, buscando con ello que la asistencia técnica no sea un factor limitante en su ejecución, así como los otros servicios que el Ministerio pueda ofrecer.

ESQ/asg*



Oficio N°1122 D.A.J.
24 de agosto de 1987.

Ing. Agr.
Emilia Solís Quirós
Directora Ejecutiva
Programas Agropecuarios Regionales
S. D.

Estimada Ingeniera:

Me permito transcribir a usted, informe rendido por la Lic. Maureen C. Clarke en relación a solicitud que hiciera respecto a modificación del Convenio MAG-COOPEPILANGOSTA para destacar a tiempo completo un funcionario con su medio de transporte y que esta Dirección acoge.

"...Con referencia a la solicitud que hace la Ing. Emilia Solís, Directora Ejecutiva de Programas Agropecuarios Regionales, respecto a la modificación del Convenio MAG-COOPEPILANGOSTA para destacar a tiempo completo un funcionario con su medio de transporte, me permito informarle lo siguiente:

La modificación que pretende la Cooperativa es improcedente por no conformarse con el ordenamiento jurídico además de que existen los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República números C-033-87 de 9 de febrero de 1987 ampliado por el C-060-87 de 13 de marzo de 1987.

En ese sentido "nuestro ordenamiento jurídico establece que la Administración debe someterse en sus actuaciones al principio de legalidad y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento. Artículo 11 Ley General de la Administración Pública.

También el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República establece que "todo funcionario, empleado o agente de Gobierno encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores del Estado o cuyas atribuciones permitan o exijan su atención será responsable de ellos y delcuualquier pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal que sea o sean imputables a su dolo, culpa o negligencia; como empleo ilegal se considerará, además de otros, el manejo de los bienes o valores en forma distinta a la prescrita por las leyes, reglamentos o disposiciones superiores, incurrirá en igual responsabilidad - quien permita a otra persona manejar fondos públicos en forma indebida. En estos casos procederá la destitución".

Así la Procuraduría General de la República en igual forma indicó:

"En el caso que nos ocupa, no sólo debe verse la sujeción del acto administrativo al ordenamiento jurídico, en virtud del cual la administración "sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios que autorice dicho -

ordenamiento" sino que debe contemplarse también que tanto la Constitución Política, como la Ley de Administración Financiera de la República dispone que los recursos del Estado no podrán ser variados sin que exista una ley previa que así lo autorice".

También apunta que:

"En el caso en estudio, no existe esa Ley que autorice al funcionario, por lo tanto no es potestad del Ministro de Estado, ni de ningún otro funcionario, ceder a un miembro de su personal-pagado por el presupuesto- a una organización privada tal y como se han venido haciendo pues tal práctica, no sólo no está autorizada, sino que expresamente está prohibida y podría acarrear una eventual responsabilidad del funcionario que la efectúe (el subrayado es nuestro).

A mayor abundamiento en ampliación al pronunciamiento anterior la Procuraduría General de la República apuntó:

"Conforme advertirá usted sin dificultad, el pronunciamiento en cuestión se refiere precisamente a la improcedencia de trasladar personal asignado al servicio del Estado en virtud de la Ley de Presupuesto de la República, a prestar sus servicios a favor de entidades cooperativas. Los razonamientos jurídicos en que abunda dicho pronunciamiento, y que en esta ocasión ratificamos explican ampliamente las infracciones al ordenamiento jurídico en que incurriría el funcionario que realice tal práctica así como las responsabilidades y sanciones que el mismo ordenamiento jurídico prescribe al efecto.

No obstante la amplia tutela que el Estado ha desplegado a favor de las actividades cooperativas éstas continuarían perteneciendo al sector privado (el subrayado es nuestro)".

Es más se concluye sugiriendo que se promueva una reforma a la Ley de Asociaciones Cooperativas para que pueda justificarse "la colaboración de comentario".

En base a las anteriores consideraciones se hace improcedente lo solicitado por la cooperativa por cuanto contraviene el ordenamiento jurídico vigente..."

De usted con toda consideración,

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas
DIRECTOR

cc: Sr. Vice-Ministro
archivo.-
EZS/ndem.-

17 de agosto de 1987
DEPAR-130-87

Señora
Lic. Mauren Clarke
Directora a.i. Asesoría Jurídica
SU OFICINA



Estimada Licenciada :

De acuerdo a nuestra conversación telefónica, le estoy enviando copia del Convenio MAG/Coopepilangosta, (el firmado el 10-4-87 y el propuesto por la Cooperativa).

El objetivo de la presente es solicitar la intervención de sus buenos oficios para conocer si legalmente podemos adjudicar a tiempo completo un - funcionario con su medio de transporte y combustible a dicha cooperativa, La solicitud planteada al señor Ministro es que aunque de hecho se da esta situación, ellos desean dejarlo de derecho.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, de usted con toda consideración,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Emilia Solís Quirós".

Ing. Agr. Emilia Solís Quirós
DIRECTORA EJECUTIVA PROGRAMAS AGROPECUARIOS REGIONALES



ESQ/asg*

c.c
Sr. Ministro
Archivos

Vº Bº + asado
20-4-87

13 de abril de 1987

M E M O R A N D U M

A: Lic. Giovanna Bianchini
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

DE: Lic. Maureen C. Clarke
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



ASUNTO: Revisión de Convenio

Me permito remitir a usted para su revisión Convenio de cooperación entre este Ministerio y la Cooperativa de Caficultores de Pilangosta R.L.

1 de abril de 1.987

DP-069-87

Señor
Lic. Eduardo Zumbado S.
Subdirector
Asesoría Jurídica
SU OFICINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
OFICINA LEGAL	
RECIBIDO	
1-2 ABR. 1987	
Fecha	_____
Hora	1:50
Nº Reg.	J.P.

Estimado señor:

En respuesta a su oficio 473 DAJ del 31 de los corrientes, en la cual me recuerda la nota que me enviaran de la Oficialía Mayor con relación al Convenio Cooperativo entre el MAG y la Cooperativa de Caficultores de Pilangosta R.L., me permito informarle que dicho informe se lo presenté verbalmente al Lic. Victor Evelio Castro, sin embargo aprovecho la ocasión para enviárselo por escrito según su solicitud.

En términos generales consideramos conveniente el Convenio, ya que nos permite trabajar en forma integrada con dicha Cooperativa con lo que podemos incrementar el nivel de eficiencia en los servicios que presta el Ministerio en dicha zona. Con relación a los compromisos establecidos para el MAG, según el presente borrador debo indicar lo siguiente:

1. En el punto A estamos totalmente de acuerdo e incluso consideramos que puede ser aun mayor, de acuerdo a las posibilidades de cooperación de la Agencia de Extensión de Hojanca.
2. Con relación al punto B, debo indicar que en conversaciones con la Ing. Emilia Solís y el Ing. Gerardo Hidalgo, llegamos a la conclusión de que no se puede prestar un promotor a tiempo completo, así como un vehículo y combustible, para atender exclusivamente a la Cooperativa, ya que el Ministerio no cuenta con los recursos suficientes para cubrir esta solicitud. Sin embargo, si podemos darle prioridad, dentro del programa de trabajo de la Agencia de Extensión a la atención de los agricultores organizados en la misma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSE, COSTA RICA

Página N°2

Lic. Eduardo Zumbado

Oficio N° DP-069-87

3. Con relación al punto C, no queda claro si la Cooperativa está pidiendo que se le done equipo técnico, herramientas y materiales para la conservación de suelos o si lo que solicitan es el servicio.

Bajo el supuesto que es esto último, converse con el Ing. José Ramón Mora, Director Nacional del Proyecto de Conservación de Suelos, informándole de dicha solicitud y del interés del Señor Ministro en apoyar a dicha Cooperativa.

En este sentido el Ing. Mora me manifestó la mejor disposición de parte del Programa para apoyar esta gestión, por lo tanto, se podrían iniciar los estudios correspondientes en el presente año, una vez que sea oficializada dicha acción e incluida dentro del programa de trabajo de Conservación de Suelos.

No omito manifestar que si la solicitud es en relación a donación el Ministerio no tiene posibilidades de aportar ningún equipo.

4. En el punto D y E estamos totalmente de acuerdo ya que éstas son labores que viene realizando el Ministerio en beneficio de los agricultores.

Sin otro particular, me despido muy atentamente,

Ing. Ezequiel García Jiménez
DIRECTOR DE PLANIFICACION

*ipt.

Cc: Ministro
Viceministro
Oficialía Mayor
Archivo
Copiador



Hojancha, 04 de setiembre de 1987

Licenciada
Mauren Clark
Departamento Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José



Estimada señora:

En visita que han realizado los Ministros de Agricultura a Hojancha, se ha planteado la necesidad de un acercamiento del Ministerio a las organizaciones de producción que están luchando por salvar la deteriorada e indeble economía de la zona.

Se ha mostrado disposición por parte del Lic. Antonio Alvarez Desanti, a firmar un convenio de cooperación que fortalezca y desarrolle la caficultura, para la zona como fuente de trabajo y mejoramiento social.

Es papel de quienes servimos a la clase productiva, orientar a los agricultores en su afán de producir más y mejor. Ese compromiso, lo planteamos en un apoyo específico, no a la Cooperativa sino a la caficultura de la zona, por lo que accedimos a aportar al programa de café un técnico a tiempo completo, y solicitamos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el apoyo especificado en el Inciso b-, Cláusula Segunda.

Esperando su colaboración en este gesto de apoyar a quienes se sacrifican por mantener y aumentar la producción se suscribe,

Atentamente,

POR COOPEPILANGOSTA R.L.

Oscar Campos Chavarria
Oscar Campos Chavarria
Gerente

cc/Lic. Antonio Alvarez Desanti
Lic. Victor Evelio Castro
Dip. Angel Marín Madrigal
Archivo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE PILANGOSTA R.L.

Entre nosotros, Antonio Alvarez Desanti, Licenciado, mayor, casado, cédula de identidad N° , vecino de en mi calidad de Ministros de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto del de 198 , que en adelante se denominará "El Ministerio", y el señor Oscar Campos Chavarría, mayor, casado, con cédula de identidad N° 5-172-790, en mi condición de Gerente de COOPEPILANGOSTA R.L., nombramiento efectuado en Sesión Ordinaria N° 247, Artículo IV, Acuerdo N° 3 del 21 de setiembre de 1985, que en adelante se deonominará "La Cooperativa".

CONSIDERANDO:

- 1- Qué el Ministerio a través de la Agencia de Extensión Agrícola, proyecta el fortalecimiento de las organizaciones de agricultores mediante capacitación y asistencia técnica.
2. Que la Cooperativa como agrupación de los caficultores de la zona, y eje fundamental del desarrollo, busca mejorar los sistemas de producción y asistencia técnica.
3. Que la Cooperativa como agrupación de los caficultores de la zona, y eje fundamental del desarrollo, busca mejorar los sistemas de producción a través de la capacitación, la demostración, apoyo, asistencia técnica a los caficultores.
4. Que el proyecto de mejoramiento y tecnificación de cafetales, es imperativo para la reactivación de la economía del Cantón.

5. Que la coordinación de ambas instituciones es necesario para alcanzar los objetivos del proyecto.

En consecuencia ambas partes convenimos en suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio y la Cooperativa se comprometen a coordinar acciones y a unir esfuerzos con el propósito de lograr una afectiva participación y colaboración en las actividades de incremento y tecnificación de la caficultura en el Cantón de Hojanca.

SEGUNDA: El Ministerio a través de la Agencia de Extensión Agrícola se compromete a apoyar en lo siguiente:

- a- Capacitación de 20 productores y dirigentes comunales que tengan a cargo actividades relacionadas al Proyecto de Tecnificación quienes servirán como agentes multiplicadores de los conocimientos adquiridos, dando también el debido seguimiento.
- b- Un promotor a tiempo completo para las actividades de desarrollo de la caficultura con su respectivo medio de transporte y combustible.
- c- Equipo técnico, herramientas y materiales para el diseño y construcción de obras de conservación de

suelos en mínimo seis Has. de Renovación de Cafetales.

TERCERA: La Cooperativa representante de los caficultores y sus proyectos en ejecución y el respaldo jurídico mediante la Ley de Asociaciones Cooperativas se compromete a aportar lo siguiente:

- 1- Los servicios que presta el Almacén de Insumos Agrícolas para el aprovisionamiento de los agroquímicos de los caficultores, incluyendo crédito a los asociados.
- 2- Un técnico a tiempo completo con su respectivo vehículo.
- 3- Crédito para renovación de por lo menos 100 Has.
- 4- COMPRA del café a los productores.
- 5- Transporte del café en fruta desde las comunidades al Beneficio.
- 6- Servicio de beneficiado de café con capacidad para 10.000 fanegas por año.
- 7- Venta y exportación del café producto de la cosecha.

CUARTA: Para el debido cumplimiento del presente convenio se crea una comisión coordinadora, integrada por un representante de la Cooperativa y uno del Ministerio, quienes conjuntamente con el técnico del Ministerio y el de la Cooperati-

va, formarán la unidad de planificación de promoción y asistencia Técnica para el desarrollo de la caficultura en Hojancha.

- QUINTA: Todos los resultados publicados por la Cooperativa con base en este convenio, deberán incluir en la portada, los logotipos de las Instituciones participantes.
- SEXTA: La Cooperativa, deberá mantener registros adecuados en los aspectos de este convenio, los cuales estarán a disposición de "El Ministerio", durante el plazo de vigencia de este convenio y los conservará durante un período de tres años después de la finalización.
- SETIMA: Este convenio rige a partir de su firma debiendo remitirse a la Contraloría General de la República para el referendo correspondiente, tendrá una duración de 5 años pudiendo prolongarse por períodos iguales, si por cualquier motivo una de las partes decidirá dejar sin efecto el convenio antes del vencimiento del respectivo período, deberá comunicarlo así a la otra con no menos de un año de anticipación. Las actividades en ejecución deberán continuarse hasta su culminación, según las obligaciones y compromisos asumidos por cada institución.

En fé de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José a los días del mes de de mil novecientos ochenta y siete.



**COOPE
PILANGOSTA
R. L.**

Cooperativa de Caficultores de Pila Angosta R.L.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
LIC. ANTONIO ALVAREZ DESANTI

POR COOPEPILANGOSTA R.L.
OSCAR CAMPOS CHAVARRIA